

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.783/16

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Por medio del presente pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Gerardo Pérez García, con fecha de 05 de julio de 2016, ha dictado la resolución que a continuación se transcribe literalmente. (Dec.: 736/2016):

“Esta Alcaldía ha tenido conocimiento en virtud de denuncia presentada por Policía Local de Las Navas del Marqués, contra D. Farid El Boukhari, de los siguientes **HECHOS**: Abandono de vehículo marca Seat, modelo Córdoba matrícula M-4053-WX, en la vía pública denominada calle Canchal 26 de esta localidad.

Dado que la comisión de los citados hechos, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, constituye una infracción administrativa LEVE, tipificada en el artículo 34,3,b), en relación con el artículo 3,b), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37,2), de la meritada Ley 10/1998, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Iniciar expediente sancionador a D. Farid El Boukhari, y de retirada del vehículo de su propiedad con matrícula M-4053-WX, abandonado en la vía pública denominada calle Canchal, 26.

SEGUNDO: Designar como Instructor del procedimiento a D^a. María del Mar Díaz Sastre, Primera Teniente de Alcalde y como secretario al de este Ayuntamiento D. Carlos de la Vega Bermejo, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre abstención y recusación.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, informar al presunto responsable que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, así como proceder al pago voluntario de la sanción, en cualquier momento anterior a la resolución, con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Real Decreto, así como proceder a la retirada y depósito del vehículo en centro de tratamiento debidamente reconocido.

CUARTO: Poner en conocimiento del presunto responsable que de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el plazo en el que debe notificarse la resolución expresa de este procedimiento será de seis meses, contados desde la iniciación. El efecto de la falta de la notificación de la resolución en plazo, será la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Notifíquese esta resolución al denunciado, a los interesados y al denunciante, así como su comunicación al instructor del expediente, con indicación de que contra la misma, por ser de un acto de mero trámite, no cabe recurso alguno”.

En Las Navas del Marqués, a 5 de julio de 2016.

La Secretaria en funciones, *Gloria González Martín*.